



DECRETO No. **47**  
( 18 SEP 2012 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 067 de 2009"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA,**

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 388 de 1997

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto No. 067 de 2009 se liquidó el efecto plusvalía en el municipio de Cajicá y se determinó el monto de la respectiva participación para el predio que se identifica con Matricula Inmobiliaria No. 176-88290 y código catastral No. 00000031734000 como se observa en la siguiente tabla.

MUNICIPIO DE CAJICA							TABLA No. 6A	
LIQUIDACION DE CONTRIBUCION DE PLUSVALIA							HOJA No.	
HECHO GENERADOR			De Rural a Suburbano Industrial				HOJA No.	
ACCION URBANISTICA			Acuerdo 21 de 2008				HOJA No.	
No Predio	Objeto	No. Catastral	Nombre Propietario	Tipo Doc.	Número Documento	Dirección	Área Neta	Valor Contribución 2011
40	1248	000000031734000	BRINSA S.A	N	0800221789-2	LT3	389.738	1.019.554.752

Que el 21 de abril de 2010 fue inscrita la liquidación del efecto plusvalía, realizada mediante el Decreto 067 de 2009, en el Certificado de Tradición y Libertad No. 17688290 correspondiente al predio con cédula catastral No. 00000031734000.

Que mediante oficio 2011-302-009177-1 del 11 de julio de 2011 el Instituto Nacional de Concesiones INCO, en el marco del Proyecto Desarrollo Vial del Norte de Bogotá, Sector Capellanía Zipaquirá, dispuso la adquisición de una parte del predio denominado Lote 3, ubicado en la vereda Riogrande del municipio de Cajicá, identificado con cédula catastral No. 00000031734000 y matrícula inmobiliaria No. 17688290, de propiedad de BRINSA S.A.

Que el área objeto de adquisición por parte del Instituto Nacional de Vías INCO es de ciento cuarenta y un punto veintinueve metros cuadrados (141.29 mts<sup>2</sup>), que se encuentra identificada en el plano No. DZ-PRE-06-031A-NA.

Que el Doctor Miguel Ángel Bustos Vásquez, actuando como apoderado de la sociedad Brinsa S.A., radicó ante este despacho la copia del Oficio del Instituto Nacional de Concesiones, por el medio del cual se dispone la adquisición de una zona de terreno del predio lote No. 3, constancia de notificación, avalúo comercial del predio, copia de la Ficha Predial, emitida por el Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Concesiones, Concesión Desarrollo Vial del Norte de Bogotá DEVINORTE, afectación de predio No. 031A-NA Capellanía Zipaquirá plano DZ-PRE-06-031A-NA, Certificado de

**Progreso con Responsabilidad Social**



Tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 17688290 en donde se encuentra registrada la oferta de compra anotación No. 12 de fecha 26 de julio de 2011 y radicación No. 2011-7680 registrada la oferta de compra de bien rural del predio propiedad de BRINSA S.A.

Que revisada la liquidación de la participación en plusvalía para el predio antes mencionado, se encontró que la misma se registro sobre un área de 817.633 Mts<sup>2</sup>, que analizada la solicitud efectuada por el apoderado de la sociedad Brinsa S.A., se observa en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-88290, que el área a gravar es de 730.283.39Mts<sup>2</sup>, la cual concuerda con la base de datos de la Gerencia Financiera, por tanto el área real a gravar es de 730.283.39Mts<sup>2</sup> área que fue actualizada mediante plancha catastral y sobre la cual se debe liquidar el efecto plusvalía, realizando los correspondientes reducciones en lo pertinente al área de reserva forestal y el área de cesiones. Arrojando un área neta a liquidar equivalente a 389.738 mts<sup>2</sup>

Que el artículo 78 de la Ley 388 de 1997 dispone sobre el área objeto de la participación en plusvalía que *El número total de metros cuadrados que se considerará como objeto de la participación en la plusvalía será, para el caso de cada inmueble, igual al área total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento, descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público de la ciudad, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras públicas, las cuales deben estar contempladas en el plan de ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen*".

Que bajo este entendido para la liquidación del efecto plusvalía en el predio identificado con cédula catastral No. 000000031734000 y matrícula inmobiliaria No. 17688290 es necesario descontar el área afectada por el INCO, correspondiente a ciento cuarenta y un punto veintinueve metros cuadrados (141.29 MTS<sup>2</sup>).

Por lo antes expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Tabla 6A del anexo 1 del Decreto 067 de 2009, en cuanto al área objeto de liquidación de la participación en plusvalía para el predio identificado con la cédula catastral No. 000000031734000 y matrícula inmobiliaria No.176-88290, ubicado en la Vereda Rio Grande del municipio de Cajicá, descontando del área del predio la zona afectada por el INCO, correspondiente a ciento cuarenta y un punto veintinueve metros cuadrados (141.29 MTS<sup>2</sup>).

MUNICIPIO DE CAJICA							TABLA No. 6A	
LIQUIDACION DE CONTRIBUCION DE PLUSVALIA							HOJA No.	
HECHO GENERADOR			De Rural a Suburbano Industrial					
ACCION URBANISTICA			Acuerdo 21 de 2008					
No Predio	Objeto	No. Catastral	Nombre Propietario	Tipo Doc.	Número Documento	Dirección	Área Neta	Valor Contribución 2011
40	1248	000000031734000	BRINSA S.A	N	0800221789-2	LT3	315,350.14	882,853,368.29

**Progreso con Responsabilidad Social**



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la liquidación la participación en plusvalía contenida en tabla 6B del anexo 2 del Decreto 067 de 2009 para el predio identificado con la cédula catastral No. 000000031734000 y matrícula inmobiliaria No.176-88290, ubicado en la Vereda Rio Grande del municipio de Cajicá como se señala en la siguiente tabla:

MUNICIPIO DE CAJICA								TABLA N° 6 B	
LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIÓN DE PLUSVALÍA								HOJA No.	
HECHO GENERADOR	Rural a Industrial Suburbano								
ACCIÓN URBANÍSTICA	Acuerdo 21 de 2008								
No. Catastral	Área del predio completo	Áreas descontables	Área del predio con afectación	% Cesiones	Área Neta	afectación instituto Inco	área neta final	Valor Contribución M2	Contribución objeto de recaudo 2012
000000031734	730,283	359,117	371,166	55,675	315,491	141.29	315,350.14	2,616	882,853,368.29

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el presente acto en los términos del Código Contencioso Administrativo y contra el mismo procede recurso de reposición dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme la liquidación del efecto plusvalía, oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá para que se realice la anotación correspondiente en la matrícula inmobiliaria No. 176-88290.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*M. Bejarano*  
**MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En cajicá a 25 de 09 de 12

Notifiqué personalmente el (la) DECRETO 047 DE 2012  
de fecha 10 SEP 2012 POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 067

Impuesto firma el Notificado  
C.C. 179348340 T.P. 89405 C.S.J.

Digitó y Proyectó: Jaime Eduardo Adame  
Revisó y Ajustó: Dra. Alexandra Landeta  
Aprobó: *Camilo Bello*

**Progreso con Responsabilidad Social**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, septiembre diecinueve (19) de dos mil doce (2012), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

*Gladys Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
**Técnico Administrativo**

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, septiembre diecinueve (19) de dos mil doce (2012), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

*Gladys Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
**Técnico Administrativo**

Gladys M.

***Progreso con Responsabilidad Social***